

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 41/2008

de 25 de abril de 2008

por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo I del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 1/2008, de 1 de febrero de 2008 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo el Reglamento (CE) nº 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina ⁽²⁾.
- (3) El Reglamento (CE) nº 1266/2007 deroga la Directiva 2005/393/CE de la Comisión ⁽³⁾, incorporada al Acuerdo, y, en consecuencia, debe suprimirse del mismo.
- (4) La presente Decisión no es aplicable ni a Islandia ni a Liechtenstein.

DECIDE:

Artículo 1

El anexo I, capítulo I, del Acuerdo queda modificado como se indica a continuación:

- 1) Después del punto 39 (Decisión 2007/598/CE de la Comisión) de la parte 3.2, se añade el punto siguiente:

«40. **32007 R 1266**: Reglamento (CE) nº 1266/2007 de la Comisión, de 26 de octubre de 2007, por el que se establecen disposiciones de aplicación de la Directiva 2000/75/CE del Consejo en lo relativo al control, el seguimiento, la vigilancia y las restricciones al traslado de determinados animales de especies sensibles a la fiebre catarral ovina (DO L 283 de 27.10.2007, p. 37).

El presente acto no será aplicable a Islandia.».

- 2) Se suprime el texto del punto 33 (Decisión 2005/393/CE de la Comisión) de la parte 3.2.

Artículo 2

El texto del Reglamento (CE) nº 1266/2007 en lengua noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, es auténtico.

⁽¹⁾ DO L 154 de 12.6.2008, p. 1.

⁽²⁾ DO L 283 de 27.10.2007, p. 37.

⁽³⁾ DO L 130 de 24.5.2005, p. 22.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 26 abril 2008, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo (*).

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 25 de abril de 2008.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente

Alan SEATTER

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.